

# GACETA DEL GOBIERNO.

MARTES 6 DE MARZO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AUSTRIA.

*Laibach 6 de Febrero.*

Hace algunos días que llegaron aquí los Archiduques Príncipe Real Fernando y Francisco Carlos, y en seguida fueron presentados por el Emperador de Austria á su ilustre abuelo el Rey de las Dos Sicilias. El Archiduque Fernando, comandante general de Hungría, llegó el 5, y fue á casa de su hermano el duque de Módena.

Los dos Emperadores y el duque de Módena han pasado revista á muchos regimientos destinados para Italia.

Desde el 1.º de Febrero han llegado el mariscal de campo ministro de Estado conde de Bellegarde, el mayor general marques Paulucci, y el príncipe de Monforte.

Lord Stewart salió en posta para Viena.

### ALEMANIA.

*Stuttgart (Wurtemberg) 13 de Febrero.*

El buen espíritu que anima á nuestra segunda Cámara se manifestó en la discusión de ayer, acerca de la exposición que hicieron varios habitantes principales de Heilbronn en favor del escrito del diputado List. El Sr. de Fenerlein impugnó el primero esta exposición, declarando que los principios establecidos en ella, así como los manifestados en el escrito del Sr. List, debían ser por precisión altamente desaprobados. El Sr. Weber demostró que semejantes principios nos conducirían á la anarquía. El Sr. Lang calificó la exposición de jacobina, añadiendo que sería el país mas desgraciado el reino de Wurtemberg, si se admitiesen tales exposiciones: y en efecto fue desechada por una inmensa mayoría.

El ministro de Justicia leyó ayer en la Cámara de los diputados un informe sumamente largo acerca de la causa formada al Sr. List.

» Cuando el Gobierno (dijo) os informó hace algunos días que el tribunal de Justicia habia reconocido ser fundada la pesquisa que se estaba haciendo contra uno de vuestros compañeros, invitándoos en su consecuencia á cumplir con las disposiciones prescritas para semejantes casos en el acta constitucional, lo hizo por medio de un rescripto. Ningun comisionado del Gobierno se ha presentado en vuestro seno, porque se debían evitar hasta las apariencias de una intervención en un asunto que pertenece exclusivamente al tribunal de Justicia.

» El Gobierno no ha podido guardar ya silencio, luego que ha visto que en las sesiones del 6 y 7 se ha tratado de extraviar vuestra opinión por medio de aseveraciones aventuradas y de falsas suposiciones.»

El ministro en seguida entró en materia, dió cuenta de los hechos, citó las leyes aplicables de que se trataba, y pidió por último que la Cámara pasase este informe á la comisión nombrada para el examen del asunto.

*Frankfort 14 de Febrero.*

Lord Clavillan, que habia pasado por aquí con dirección á Viena, adonde iba por encargo de su Gobierno, volvió á pasar ayer de vuelta á Inglaterra.

Las gacetas de Viena del 7 no dicen todavía que el ejército austriaco haya pasado el Pó, á pesar de que las cartas particulares confirman cuanto hemos dicho acerca de esto. Los que las escriben creen buénamente y sin reflexión que la expedición será pacífica, y que es tal la disposición de los napolitanos, que no habrá que disparar un tiro.

### ITALIA.

*Roma 1.º de Febrero.*

En la noche del 23 de Enero se apoderó una cuadrilla de 18 ladrones del colegio situado en las inmediaciones de Terracina, y se llevaba ya consigo á los montes á los profesores, alumnos y criados, que hacían en todo unas 30 personas, cuando fueron atacados por un guardia de policía tan intrépido como temerario. Se tiraron varios tiros, dos de los cuales dejaron muerto al guardia, y otros hirieron mortalmente al vice-rector, y á dos colegiales ligeramente. Durante este combate se fugaron un profesor y un criado, y fueron á informar á los magistrados de Terracina del suceso; estos hicieron salir inmediatamente á las tropas y cazadores del país para alcanzar á los foragidos y quitarles la presa; pero se habían escondido ya en el monte.

El 24 saltaron los ladrones á dos colegiales y al portero, encargándoles entregasen varias cartas á las familias de los damas colegiales, en las cuales les pedían 720 escudos romanos de rescate, que quedaron despues reducidos á 300. Nadie osaba acometer á los ladrones, aunque

se sabia su paradero, porque habian anunciado que degollarían á todos los alumnos en el momento que viesen un soldado. Fue pues preciso determinarse á enviarles dinero, y ademas varios comestibles.

Habian recibido ya 80 escudos, y 11 alumnos habian sido devueltos á sus padres en los días 25, 26, 27 y 28, quedándoles solo tres, por los cuales pedían 240 escudos; pero cuando se les llevaba ya esta cantidad se aparecieron en los carros inmediatos algunos militares, y los ladrones degollaron desapiadadamente á los dos niños á vista de las personas encargadas de su rescate, y se fugaron. El alumno mas joven pudo escapar milagrosamente.

Todas las tropas de los Estados romanos estan en el día en persecucion de esta gavilla de asesinos.

— Acaba de morir despues de una larga y dolorosa enfermedad el cardenal decano Antonio Maria Doria Pamphili, que nació en Nápoles el 28 de Marzo de 1749, y murió en Roma el 31 de Enero. Era hermano del cardenal Josef Maria Doria, que murió hace cinco años. El príncipe Antonio habia sido capellan de la Cámara apostólica, y despues gentilhombre del Papa; fue creado cardenal diácono, juntamente con su hermano, en la promoción de 14 de Febrero de 1785. Desde el año de 1800 ha sido el primero de los diáconos. Estuvo en Francia en 1809 cuando Bonaparte hizo ir allí á todos los cardenales para tenerlos á su disposición. Ya no se cuentan en el sacro colegio mas que dos cardenales de la creación de Pio VI, que son el cardenal de la Somaglia, que recibió el capelo en 1795, y el cardenal Fabricio Ruffo, que fue reservado *in pectore* en 1791, y declarado en 1794, el cual es el mas antiguo de los cardenales.

### PORTUGAL.

*Lisboa 24 de Febrero.*

*Sesion de Cortes del 23.*

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de algunos expedientes, y la comision de Hacienda manifestó los gastos extraordinarios que habia en algunos ramos, y la necesidad de que se tratase de este asunto con urgencia, porque resultaba un déficit muy considerable.

Se pasó á tratar del art. 21 de las bases de la Constitución, y el señor Pereira do Carmo dijo que la cuestion suscitada ayer sobre este artículo creia que debía dividirse en tres puntos: 1.º que en la formación de nuestro pacto social hubiese dos Cámaras; 2.º que no hubiese dos Cámaras, y que se concediese al Rey el *veto* absoluto; y 3.º que ni hubiese dos Cámaras ni *veto*: que en cuanto al 1.º se fundaban los que eran de esta opinion en los graves perjuicios que podrían resultar de no haber un cuerpo intermedio entre el Rey y el pueblo: pero que él opinaba que esta Cámara no podia llenar el objeto con que se formaba; pues que debiendo nombrarse de entre el pueblo ó la nobleza, si era de representantes del pueblo, tirarían á llenar los deseos de sus comitentes; y si era de la nobleza, no dejaría de acomodarse á un poder, del cual tenían que recibir gracias y recompensas; por lo que opinaba que no hubiese dos Cámaras, y que en cuanto al *veto* absoluto lo creia una monstruosidad política, porque el Rey tendria un poder que rompería el equilibrio de los otros; siendo de parecer que el artículo se aprobase como estaba, acabando su discurso con una rápida ojeada sobre nuestra historia, y diciendo que por ella se ve que siempre hemos tenido Reyes y Cortes, y nunca dos Cámaras, pues que reuniendo nuestras Cortes los tres Estados, no eran mas que una sola Cámara.

El Sr. Annes de Carvalho se opuso al establecimiento de la segunda Cámara y al *veto* absoluto en un largo y profundo discurso, sentando en él que con respecto al proyecto de las dos Cámaras no se podía admitir ni desechar, porque su autor no habia dicho cómo se habia de formar, á qué fines se dirigia, y cuáles serían las ventajas de su establecimiento; que con respecto al *veto* tenia ya el poder ejecutivo bastantes prerrogativas para darle preponderancia en el equilibrio político, como son el esplendor del trono, el lustre de una familia hereditaria é histórica, los premios y recompensas en su mano, la distribución de la fuerza física &c. &c., sin que fuese necesario aumentarla la prerrogativa del *veto* absoluto, que inevitablemente arruinaría el mencionado equilibrio.

El Sr. obispo de Beja opinó que el dar el *veto* absoluto al Rey podía serle perjudicial, y que en esta parte se conformaba con la Constitución de España, esto es, que se le concediese por un tiempo determinado.

El Sr. Manuel Antonio de Carvalho, despues de demostrar las razones en que se fundaba para no acceder á que hubiese dos Cámaras ni *veto* absoluto, dijo que para tranquilizar algunas conciencias, que eran

300  
aparentaban ser escrupulosas, admitiría el *veto* por un tiempo determinado, pues que absoluto sería la desgracia de la nación.

Otros Sres. diputados opinaron á favor del *veto*, y entre ellos el Sr. Brando, que fue de dictamen de que era indispensable el *veto* absoluto para asegurar nuestra Constitución y nuestra libertad.

El Sr. Borges Carneiro, despues de recordar los males que ha sufrido la especie humana desde el siglo VI por el sistema feudal; despues de hacer conocer que el *veto* se oponia absolutamente á la libertad de la nación; despues de pintar cuán injuriosa era á esta la palabra *veto*, que verdaderamente es decir *no quiero*; finalmente despues de manifestar que los legisladores de Cádiz, tan sabios en toda su Constitución, se habian contradicho y mostrado débiles cuando concedieron al Rey un *veto* suspensivo, concluyó diciendo que de ningun modo debia admitirse el *veto*.

El Sr. Araujo leyó el proyecto de un poder intermedio, el cual se raducia á que el poder legislativo debia residir en dos Cámaras; que la primera seria compuesta de los diputados de la nación, y la segunda con el título de senado de los ciudadanos propietarios de todas clases, siendo su número 60, que no fuesen menores de 35 años de edad; que hubiese un tercer poder, que seria el Rey, y concluía manifestando que lo restante de su proyecto contenia las atribuciones de los tres poderes.

El Sr. Girao dijo que aunque era muy liberal, conocia que se necesitaban nuevos poderes en los diputados para formar una nueva Cámara, pues que de lo contrario era excederse de los que tenian.

El Sr. Borges Carneiro dijo que adoptada la division de poderes como se hallaba en la Constitución española, la Diputación permanente era el mas seguro garante de la libertad, y por lo tanto inútil cualquier proyecto de Cámaras.

Se acordó que la discusion de este artículo se continuaria en la sesion inmediata; levantándose la de este dia.

## NOTICIAS DEL REINO.

*Madrid 5 de Marzo.*

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

### CORTES.

*Sesion extraordinaria del 4 de Marzo.*

Se abrió la sesión á las siete y media, y dijo el Sr. presidente que las Cortes habian tomado en consideracion lo prevenido en el art. 77 del reglamento interior de las mismas, que previene que en el tercer dia de sus sesiones han de presentarse los secretarios del Despacho para dar cuenta del estado en que se halle la Nación; pero que con motivo de la exoneracion de seis de los siete que formaban el ministerio, se habian presentado los encargados de él, los cuales no pudiendo dar una noticia del estado de los negocios con la prontitud que deseaban las Cortes, y atendidas las circunstancias en que se hallaba la Nación, se habia acordado que los Sres. ex-secretarios, á quienes S. M. se habia servido exonerar, y de lo que habia dado cuenta á las Cortes, asistiesen á ellas, no como hombres públicos, pues no tenian este caracter, sino para que en virtud de los importantes destinos que habian desempeñado, pudiesen ilustrar al Congreso, y contestar á las preguntas que se les hiciesen por los mismos diputados que habian manifestado este deseo.

El Sr. Valdés manifestó que como individuo particular nada podia contestar, y que como ministro nada tenia que decir, pues no lo era, y que cuanto habia hecho constaba en los expedientes de su secretaría, obligándose á responder en todo tiempo siempre que hubiese cargo que hacerle.

El Sr. presidente preguntó nuevamente si alguno de los que habian sido secretarios del Despacho tenia que exponer alguna cosa; á lo que respondió el Sr. García Herreros que mientras no se hiciese una pregunta determinada, no podia contestarse con precision.

El Sr. Calatrava indicó que el reglamento autorizaba á los diputados para informarse de lo que tuviesen por conveniente; que cumpliendo por su parte con él, era uno de los que creian necesario que aquellos señores respondiesen á algunas preguntas, puesto que los actuales habilitados habian manifestado no poder dar noticia alguna; y así que habiéndose expuesto en el discurso de S. M. que *en medio de la satisfaccion que deben causarnos efectos tan saludables como los que va produciendo el régimen constitucional, y en medio de la adhesion y consentimiento universal de toda la Nación, y de su resuelta disposicion á sostenerle, las tentativas de algunos descontentos, apoyados en las ilusiones de los que en todos tiempos se alimentan de esperanzas quiméricas y criminales, no han dejado de alarmar momentáneamente la quietud de algunas provincias de la capital, y llenar con esto mi corazón de la afliccion mas profunda*, deseaba saber el estado en que se hallaba la Nación, para que las Cortes tomasen las providencias oportunas para cortar estos males; y asimismo porque se manifestaba en dicho discurso la necesidad de que se diese al mismo tiempo á la accion del Gobierno la fuerza necesaria que en las actuales circunstancias exigia la tranquilidad pública.

El Sr. Argüelles dijo que ni él ni sus compañeros podian proporcionar las luces que deseaban las Cortes: que habian sido ministros, y habian sido separados por una orden que veneraban: que se habian convertido en ciudadanos particulares; y que solo en el caso de hacerles algun cargo, podrian contestar, segun las leyes lo previenen: que todas las dudas que tuviese el Sr. preopinante eran muy fáciles de satisfacer, remitiéndose á los expedientes respectivos, los cuales sumi-

nistraban todas las luces necesarias para aclarar la cláusula del discurso de S. M., que acababa de citar el Sr. Calatrava; y que si fuese factible que ellos pudiesen decir alguna cosa anticipadamente, siempre resultaria no seromas que el dicho de un particular, que no tenia derecho para ello: que si la patria habia exigido de ellos algun sacrificio, les habia sido muy dulce el prestarlo; y que últimamente, no habiéndoles quedado mas que el honor, se atrevia á recomendarlo al Congreso.

El Sr. Romero Alpuente expuso que no por haber quedado los ministros anteriores reducidos á la clase de ciudadanos particulares, creia que pudiesen eximirse de hacer á la patria el servicio de manifestar su modo de pensar acerca del estado de la Nación: que extrañaba que todo se hallase escrito, y que todo fuese oficial: que si las Cortes tenian noticia de cualquier sugeto que se hallase fuera de aquel sitio, y que estuviese perfectamente enterado del asunto de que se trataba, y fuese llamado, creia no debia negarse á manifestar sus conocimientos: que cuando la patria se hallaba en peligro no habia mas ley que la de su salvacion; y que si aquellos señores no satisfacian á las preguntas que se les habia hecho, nada se podia adelantar.

El Sr. Priego manifestó que el motivo de haberse opuesto por la mañana á la proposicion del Sr. Romero Alpuente era porque habia conocido desde luego la respuesta que aquellos Sres. darian: que los consideraba como unos hombres particulares, á quienes su delicadeza no permitia decir cosas que dirian siendo funcionarios públicos: que si las Cortes habian resuelto que hubiese sesion extraordinaria, era necesario sacar fruto de ella, por lo que deseaba que los Sres. ex-ministros dijese en qué estaba fundado el discurso que S. M. habia hecho al señor presidente de la diputacion, que fue á participarle la apertura de las Cortes: que las convulsiones y maquinaciones políticas eran lo que tenia en confusion á la Nación, y que sobre esto podian ilustrar al Congreso.

El Sr. presidente respondió que aquellos habian dicho que los hechos públicos estaban consignados en las actas de las secretarías respectivas: que si eran acusados en forma con arreglo á la ley, entonces contestarian; que por lo demas se referian á las memorias que dejaron escritas, y que no pudiendo tener otro objeto los deseos de la Nación que el remedio de los males que la cercaban, creia importaba mucho que los Sres. diputados tratasen de este importantísimo asunto del modo que lo habian acordado las Cortes.

El Sr. Quiroga manifestó que se habia llamado por la mañana á los Sres. secretarios anteriores del Despacho para que respondiesen á algunas preguntas que se les hicieran; y habiendo estos contestado que no podian, á causa del poco tiempo que hacia estaban en el ministerio, acordó el Congreso que se presentasen en él los Sres. ex-ministros; y no habiendo dado tampoco estos ninguna contestacion satisfactoria, deseaba preguntarles si el honor debia anteponerse al interes de la patria, especialmente en las criticas circunstancias en que esta se hallaba privada del Gobierno: que habian dicho no ser funcionarios públicos, sino ciudadanos particulares; pero que creia sabian bien el estado de la Nación, y que cuando se trataba de salvar la patria toda la delicadeza debia echarse á un lado; por todo lo cual pedia á las Cortes se declarasen en sesion permanente hasta que se presentasen ministros que respondiesen bajo su responsabilidad del estado de la Nación.

El Sr. García Herreros dijo que creia que habian dado testimonios públicos de su patriotismo; que no les restaba mas que el honor, y que si era preciso que lo sacrificasen por la patria, estaban prontos á hacerlo; que en cuanto á lo que habia expuesto el Sr. Romero Alpuente, existian en la secretaría todos los documentos justificativos que se necesitaban, y sin los cuales de nada serviría lo que ellos dijese, y que si los actuales encargados de la secretaría no podian enterar al Congreso por carecer de la instruccion correspondiente, se mandasen traer dichos documentos: que cuando en otro tiempo se preguntaba á los secretarios del Despacho alguna cosa, se hacia con anticipacion; y que exigiéndoles ahora contestaciones de memoria, podria suceder que cualquiera falta involuntaria en la exactitud de las palabras alterase el verdadero sentido de las expresiones; que tenian dadas pruebas de su amor á la patria; que habian abandonado sus esposas, sus hijos y sus haciendas, y que últimamente no les quedaba mas sacrificio que hacer que el de la vida, que estaban prontos á sacrificar; que se dijese donde corria riesgo la patria, y que allí acudirian los primeros: que convencidos, como lo estaban, de que sostenian la buena causa, tendrian á mucha gloria perder la vida por ella; que de sus hijos cuidarían los amigos ó la Providencia, pues ya se habian visto abandonados durante muchos años, y que puesto que su honor no era indiferente á las Cortes, rogaba á los Sres. diputados no les privasen de su eco consolador.

El Sr. Palarea dijo que veia que tanto los actuales encargados como los antiguos se hallaban en la imposibilidad de responder del estado de la Nación, y que así no podian tomarse las medidas enérgicas que S. M. indicaba; que la patria exigia que se tomasen estas, como habian manifestado el Sr. Romero Alpuente y el Sr. Quiroga; que si no se podia tratar en sesion pública, se reservaba la palabra para la secreta; que no se habia cumplido el reglamento de las Cortes, puesto que se hallaban en el cuarto dia, y aun no se habian leído las memorias; que veia el peligro que nos amenazaba, y que sostendria los derechos de la Nación, en cuya defensa tenia siempre una espada afilada para morir matando, pues no queria se repitiesen las escenas del año de 14; y que por último pedia se tratase de aquel asunto en sesion secreta, suplicando á aquellos dignos ciudadanos satisficiesen á las preguntas que se les hiciesen.

El Sr. Argüelles dijo que estaban agradecidos al aprecio que el Congreso hacia de ellos; pero que no podia menos de manifestar que

la publicidad era su salvaguardia, y que tal vez se hubiera expuesto á todos los resultados de la desobediencia, si en lugar de ser pública aquella sesion hubiese sido secreta: que tenia motivos de creer que la ilustracion y talento de los sugetos que se hallaban actualmente encargados de las secretarías del Despacho facilitarían con la brevedad posible las noticias que las Cortes exigian, y que pedia á los Sres. diputados les libertasen del conflicto en que se hallaban, porque era para ellos muy amargo.

El Sr. Martínez de la Rosa hizo ver la amargura en que se hallaban aquellos dignísimos ciudadanos, y que si las Cortes deseaban adquirir algunas noticias de las maquinaciones que se habian fraguado contra la patria, este era un punto que no podian manifestar aquellos Sres.: que podria averiguarse por los trámites regulares; y que las reflexiones que los Sres. diputados tuviesen por conveniente hacer sobre tan grave asunto se reservasen para una sesion secreta.

Declarado el punto suficientemente discutido, se levantó la sesion para continuar en secreta.

#### Sesion del dia 5 de Marzo.

Leida y aprobada el acta, se mandó insertar en ella el voto de los Sres. Lobato, Torre Marin, Silves, Montenegro, Ramirez Cid, Ramos García, Vitorica y Dolarea contrario á la resolucion de las Cortes, que habian acordado la presentacion en el Congreso de los Sres. que fueron secretarios del Despacho.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. encargado del ministerio de la Guerra, en el que se insertaba un Real decreto, que decia que S. M., movido por los mas puros y sinceros deseos, y despues de haber oido al supremo Consejo de Estado, habia nombrado para secretario del Despacho de Estado á D. Eusebio Bardají; para el de la Gobernacion de la Peninsula á D. Mateo Valdemoros; para el de la de Ultramar á D. Ramon Feliú; para el de Gracia y Justicia á D. Vicente Cano Manuel; para el de Hacienda á D. Antonio Barata; para el de Guerra á D. Tomas Moreno, y para el de Marina á D. Francisco de Paula Escudero.

Asimismo se leyó otro oficio del mismo Sr. encargado del ministerio de la Guerra, en que se insertaba un Real decreto, que decia: que habiendo S. M. tenido presente que se hallaban ausentes algunos sugetos en quienes habia recaido el nombramiento de secretarios del despacho, habia tenido á bien nombrar interinamente á D. Joaquin de Anduaga para la secretaría de Estado; D. Ignacio Balanzat para la de Guerra, y D. Manuel Encina para la de Gracia y Justicia.

Se pasó á la comision de Hacienda un expediente remitido por el Sr. secretario del Despacho de Hacienda, sobre el robo que se hizo en la Sta. iglesia de Valladolid en la noche del 6 de Agosto de 1818, en que estaban comprendidos varios caudales del ramo de Subsidios.

Se pasó á la misma comision un oficio de la comisaría general de Cruzada, apoyando la solicitud de un receptor de bulas de la diócesis de Leon, en que pedia la remision de 420 rs. que adeudaba.

Tambien se pasó á la misma comision la solicitud de Doña María de la Concepcion Urbateja, residente en Puerto-Rico, para que se le concediese la pension de 30 pesos mensuales.

Se dió cuenta de un oficio del comisario general de Cruzada, en que accedia á que se perdonase la cantidad de 655 rs. vn. á Teresa Ferrandiz, viuda de un expendedor de bulas; y se pasó á la comision de Hacienda.

Lo mismo se hizo con una solicitud de Doña Pascuala y Doña Máxima Villar, herederas de su hermano D. Andrés, canónigo de Tarragona, pidiendo se las perdonase lo que quedó á deber este en pago de la media anata.

Se pasó á la misma comision la solicitud de D. Angel Cayetano Gonzalez, cura parroco de S. Andres, y ecónomo de la de S. Lorenzo de Toledo, pidiendo se perdone lo que debe á la Hacienda pública la casa escusada de la última parroquia.

Lo mismo se verificó con una exposicion de la comisaría general de Cruzada sobre la consignacion de 7<sup>9</sup> y tantos rs. que resulta á deber Manuel Corola, receptor de bulas, y vecino de la villa de Villahermosa, en el año de 1808.

Se acordó se pasase á la misma comision el oficio de la comisaría general de Cruzada é informe del contador general de Valores sobre la duda que proponia de si á los pueblos que habian usado de los fondos de bulas para satisfacer sus contribuciones ó urgencias, se les habian de admitir en pago créditos contra la Nacion.

Se pasó igualmente á la referida comision la tasa de la limosna de bulas para el año de 22, que remitió la comisaría general de Cruzada.

Se dió cuenta de una exposicion de la Junta general del Crédito público sobre que no habiéndose dispuesto nada acerca de lo que se habia de hacer con las alhajas de las 8 casas de Monacales que debian quedar, habian puesto en depósito las pertenecientes á la casa de Monserrat en Cataluña; y se pasó á la comision de Hacienda.

Se pasaron á la misma comision dos expedientes remitidos por el comisario general de Cruzada; el uno sobre el repartimiento de bulas á varios empleados, y el segundo de los niños expósitos de esta corte, que habian sido socorridos con productos de esta clase.

Lo mismo se verificó con las solicitudes de Eugenio Lucas, vecino de Villanueva de la Torre, y de la viuda de un expendedor de bulas del lugar de Orellana en los años de 10 y 11, que solicitan se les perdone ciertas cantidades procedentes de bulas.

En seguida el Sr. secretario Couto leyó el art. 51 del reglamento de las Cortes, y en su consecuencia el Sr. presidente señaló sesion extraordinaria á las 7 de la noche para proceder al nombramiento

del Tribunal de Cortes, que debia entender en las causas criminales de los Sres. diputados.

El Sr. encargado de la secretaría del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula pasó á la tribuna para continuar la lectura de su memoria.

Concluida la lectura de la memoria, dijo el Sr. presidente: „Las Cortes tomarán en consideracion todos los puntos que abraza esta memoria, y por de pronto quedan muy satisfechas de la parte que el ministerio ha tomado por el ramo de la Gobernacion de la Peninsula en el cumplimiento de la ley que se ha leido, en la que se previene que se dé noticia del estado de la Nacion. Para que esto tenga efecto cumplido se pasará la memoria á la comision del Diario, con encargo de que tome todas las disposiciones convenientes para su pronta impresion, y que adopte todos los medios que son propios de su zelo en los negocios que se ponen á su cuidado; y en cuanto al punto relativo á la estadística, la comision podrá ver si se ha de pasar á la encargada de este negocio, para que no se pierda tiempo.”

En seguida se dió cuenta de un oficio del encargado interinamente del Despacho de la secretaría de la Gobernacion de la Peninsula, en que participaba que habiendo tenido aviso el Gefe político de esta provincia de que se trataba de apedrear las casas de los ministros plenipotenciarios de Rusia y Prusia (dando principio por la de este último), y de que el principal autor de este atentado era Damian de Santiago, maestro zapatero, habia tomado las providencias oportunas para impedirlo, y aprehender á los delincuentes; que efectivamente habian sido sorprendidos frente á la casa del ministro de Rusia; que era cierto que el expresado Santiago habia de cabeza de ellos, y que habian sido conducidos á la carcel de Corte interin se ponian á disposicion del juez de primera instancia. Las Cortes quedaron enteradas.

Se leyeron por segunda vez las seis proposiciones presentadas por el Sr. Zorraquin en la sesion del dia 2 del corriente; á saber: que se suspenda por ahora en Madrid el alistamiento general que previene el art. 1.<sup>o</sup> del reglamento de milicias nacionales; que se suspenda el artículo 13, abriéndose de nuevo el alistamiento voluntario; que las nuevas compañías que se formen, asi como las formadas hasta el dia, se completen con el número de oficiales, sargentos, cabos y tambores que señala el art. 8.<sup>o</sup>; que los que soliciten ser alistados en los cuerpos de voluntarios acrediten, á juicio del ayuntamiento, ser de buena conducta y adictos á la Constitucion; que los que por la suspension del alistamiento general queden exentos del servicio personal contribuyan con los cinco reales mensuales que prescribe el art. 75; y que se amplíe el art. 78, pudiendo disponer de los fondos para la compra de armas por la primera vez. Admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision de Milicias nacionales.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comision de Poderes, aprobaron los del Sr. D. Santiago Urruela, diputado electo por Goatemala.

El Sr. presidente nombró para la comision del Código de procedimientos á los Sres. Echevarria y Ochoa en vez de los Sres. Traver y Gasco.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Palarea: „En atencion á que en todos los periódicos, excepto el Universal, se ha tergiversado mas ó menos la importante resolucion de antes de ayer, pido que para ilustrar la opinion pública acerca de la interesantísima sesion de aquel dia, y facilitar su lectura á todos los ciudadanos, se mande vender el nuevo diario que se imprima al moderado precio de 12 mrs. el pliego, ó á coste y costas, segun mejor resuelva el Congreso.”

Para fundar esta indicacion dijo su autor: Creo que conviene hacer presente que el alto precio del Diario y las muchas páginas en blanco hacen que su coste sea sumamente excesivo, y que se retraigan muchos de comprarle. Sin embargo de que sobre mejorarle tengo ánimo resuelto de hacer algunas observaciones, como es tan importante y de tanta trascendencia que toda la Nacion española se entere de la interesantísima sesion de antes de ayer, me parece que por de pronto era conveniente que las Cortes, sin perjuicio de las mejoras posteriores, acordasen que la expresada sesion se imprima lo mas pronto posible: pero que al mismo tiempo se venda solo á coste y costas, pues aunque en el Universal está el espíritu, al fin no está la sesion al pie de la letra: por lo que suplico á las Cortes se sirvan admitir á discusion mi indicacion, y aprobarla, supuesto que no resulta de ello gravámen al Erario.

El Sr. conde de Toreno apoyó la indicacion, añadiendo deseaba que los señores de la comision del Diario manifestaran por qué empezaba ya á retrasarse la publicacion de este periódico, pues continuando así, seria inutil, supuesto que lo mas importante era que la Nacion se instruyese de las deliberaciones del Congreso; por todo lo cual, si no se trata (dijo) de publicarle al dia siguiente, ó lo mas á los dos dias, haré la proposicion de que se suprima esta oficina como inutil.

El Sr. Giraldo, presidente de la comision del Diario, expresó que en esta noche habian determinado reunirse sus individuos, y tomar conocimiento exacto para arreglar este punto, sobre el cual tenia ya hecho algun trabajo el Sr. Martel; despues de lo cual se mandó pasar la indicacion á la comision del Diario.

El Sr. Martel, individuo de la comision especial nombrada en la legislatura anterior para reformar el reglamento interior de Cortes, empezó la lectura de este con las mejoras, adiciones y reformas que habia creído aquella oportunas; pero habiendo dispuesto el Sr. presidente que se suspendiese para continuarla en la sesion de mañana, levantó la pública de este dia para entrar en secreta.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigir con fecha de 4 del corriente á D. Ig-

302  
nacio Balanzat, encargado del Despacho de la Guerra, los Reales decretos siguientes:

1.º „Movido por los mas puros y sinceros deseos de que los importantes destinos de secretarios del Despacho recayesen en sujetos que á su decidida adhesión al sistema constitucional uniesen la ilustración, experiencia y probidad necesarias para desempeñarlos dignamente, tuve á bien oír el parecer del consejo de Estado; y habiéndome consultado sujetos que reuniesen estas circunstancias, conformándome con su parecer, he venido en nombrar para secretario del Despacho de Estado á D. Eusebio Bardaji; para el de Gobernación de la Península á Don Mateo Valdemoro; para el de Gobernación de Ultramar á D. Ramon Feliú; para el de Gracia y Justicia á D. Vicente Cano Manuel; para el de Hacienda á D. Antonio Barata; para el de Guerra á D. Tomas Moreno, y para el de Marina á D. Francisco de Paula Escudero. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Palacio 4 de Marzo de 1821.=Está rubricado de la Real mano.”

2.º „Hallándose ausentes los sujetos que he tenido á bien nombrar para secretarios del Despacho de Estado, de Gracia y Justicia y de Guerra, continuarán despachando hasta su llegada los que actualmente se hallan encargados de ellos; D. Joaquin Anduaga el de Estado; D. Manuel Encina el de Gracia y Justicia, y D. Ignacio Balanzat el de la Guerra. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =Palacio 4 de Marzo de 1821.=Está rubricado de la Real mano.”

#### NUMERO 31.

*Relacion de fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional, expresiva de las provincias donde se hallan, su situacion, procedencia, cantidades en que han sido tasadas por los peritos, dias de los primeros remates, y pueblos donde se verifican; á saber:*

*En la provincia de Salamanca, procedentes de temporalidades de los ex-Jesuitas, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 8 del presente mes de Marzo.*

Sesenta y siete huebras, un celemin y 3 cuartillos de tierra, sitas en los términos de Abarcozo, Granadilla y lugar de Palencia de Negrilla, en 25,292 rs.

Cuarenta y una huebras de tierra, una casa, un pajar arruinado, y un solar de un corral en el lugar y término de Balduciel, en 18,050 rs.  
Doce huebras y 3 celemines de tierra, en término del lugar de S. Cristóbal de la Cuesta, en 12,480 rs.

Cuarenta huebras de tierra, dos casas, dos solares y un corral en el lugar y término de Mozodiél de S. Miñigo, en 9300 rs.

*En la provincia de Toledo, procedentes del extinguido monasterio de Mouterion, orden de S. Bernardo, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 8 del presente mes de Marzo.*

El edificio del monasterio, distante un cuarto de legua de dicha ciudad de Toledo, en 358,326 rs.

Un molino de aceite, corriente de todas sus aguas, trojes, leñería, albercas, lavadero, horno de hueso, corral, cerca de fanega y cuartilla de tierra, cuadra, pajar, granero y cámara, en 74,232 rs.

Una cerca con sus paredes, 800 olivos y 24 fanegas de tierra, pozo de noria, andel, alberca, pila y una ermita, en 85,300 rs.

*En la provincia de Granada, procedentes del extinguido monasterio de S. Basilio, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el dia 9 del presente mes de Marzo.*

Cinco marjales de tierra de riego, término de Gavia la Grande, pago de Algoros, en 3000 rs.

Cuatro marjales; dicho término y pago, en 2400 rs.

Dos marjales, dicho término y pago, en 1200 rs.

Dos marjales, dicho término y pago de Arache, en 1300 rs.

Tres marjales de viña, dicho término, pago del Viernes, en 1200 rs.

Un marjal, dicho término, pago de Algoros, en 650 rs.

Un marjal de viña, dicho término, pago del Viernes, en 400 rs.

Cinco marjales, término de Huertor Vega, pago de los Corteses y Barrio, en 1500 rs.

Dos marjales, dicho término, pago de Lenchinejo, en 1300 rs.

*En la provincia de Sevilla, procedentes de los caballeros extinguidos de Santiago de aquella ciudad, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la misma, está señalado el propio dia 9 de Marzo.*

Una casa, núm. 55, en la calle de la Mar, en 18,300 rs.

Otra accesoría á la anterior, núm. 1.º, frente de las Gradass, en 16,650 rs.

Otra calle Harinas, núm. 3, en 13,433 rs.

Otra calle de Tintores, núm. 41, en 13,298 rs.

Otra en la misma calle, núm. 42, en 6848 rs.

Otra en la plaza de la Constitución, núm. 52, en 30,436 rs.

Otra en la Costanilla, núm. 30, en 27,486 rs.

Otra en la misma Costanilla, núm. 29, en 15,498 rs.

Otra en idem, núm. 28, en 7810 rs.

Otra en idem, núm. 27, en 4732 rs.

Otra en idem, núm. 26, en 5320 rs.

Otra, calle Manteros, núm. 55, en 31,080 rs.

Otra en la plaza del Pan, núm. 1, en 5970 rs.

Otra, esquina de los Arbolarios, en dicha plaza, núm. 18, arrendada de por vida á Fernando Martínez hasta el año 1866 en 19 rs. anuales, en 10,732 rs.

Otra, núms. 63 y 64, calle Alcuceros, arrendada de por vida á D. Manuel Rodríguez en 1200 rs., que cumple en 17 de Marzo de 1820, en 42,944 rs.

Otra calle de la Corona, núm. 10, en 13,402 rs.

Otra calle de las Canarias, en la plazuela de Sta. María la Blanca, en una callejuela sin salida, núm. 16, en 28,010 rs.

Otra calle del Cristo, colacion de S. Nicolas, núm. 32, en 17,392 reales.

Otra casa, núm. 3, calle Caraballo, arrendada á D. Josef Solaguren por 25 años en 1080 rs. cada uno, que cumple en 1.º de Octubre de 1840, en 58,634 rs.

Otra núm. 4, calle Caraballo, en 16,134 rs.

Otra núm. 5, en la misma calle de Caraballo, en 20,696 rs.

Otra núm. 22, callejuela de S. Francisco de Paula, en 26,508 rs.

Otra núm. 48, calle de Mesones, en 19,599 rs.

Otra núm. 51, calle real de S. Marcos, en 31,174 rs.

Otra núm. 50, en la misma calle, en 7035 rs.

Otra núm. 49, en la propia calle, en 6140 rs.

Otra casa núm. 1, calle Linos, en 15,301 rs.

Otra en la misma calle, núm. 2, en 14,155 rs.

Otra en la propia calle, núm. 3, en 17,611 rs.

Otra núm. 17, calle de las Lumbreras, en 9230 rs.

Otra núm. 18, en la misma calle, en 14,565 rs.

Otra núm. 13, calle de Sta. Clara, en 20,522 rs.

Otra núm. 7, que es un solar contiguo á la casa anterior, en 3200 reales.

Otra núm. 28, calle Azacanes, en 26,522 rs.

Otra núm. 25, en la misma calle, en 11,455 rs.

Otra casa, calle de S. Antonio, frente á la puerta del campo del convento de Santiago, núm. 7, sobre la cual y la anterior se paga un tributo de 91 rs. 17 mrs. anuales por el capital de 3011 rs. á los beneficiados de S. Lorenzo, en 15,178 rs.

Otra casa núm. 27, calle Azacanes, en 10,126 rs.

Otra casa en la misma calle, núm. 24, en 11,590 rs.

Otra casa en dicha calle, núm. 21, en 14,559 rs.

Otra casa calle de Franquillos, núm. 26, en 4632 rs.

Otra casa en los Baños, núm. 5, en 32,716 rs.

Otra casa núm. 15 en la calle del Abad Gordillo, en 14,915 rs.

Otra casa núm. 30, calle Marco Sancho, en 18,446 rs.

Una accesoría contigua, núm. 29, sobre la cual y la casa anterior se pagan dos tributos, uno de 147 rs. 2 mrs., y otro de 88 rs. 8 mrs. anuales, en 8370 rs.

Otra casa corral, núm. 11, calle Linos, con dos accesorias, sobre la cual se paga un tributo perpetuo al convento de religiosas de Santa Paula de 72 rs. 32 mrs., en 24,740 rs.

Otra casa, núm. 12, en la Correduría, sobre la cual se paga un tributo de 117 rs. y 17 mrs. á dicho convento de Sta. Paula, en 28,065 rs.

Una accesoría, núm. 6, calle del Rosario, en 4995 rs.

Un huerto nombrado el Maestre, frente del convento de Santiago, núm. 8, de una aranzada y 14 3/4 estadales, en 14,048 rs.

El caserío de dicho huerto y el pozo de la noria, en 20,268 rs.

Dos aranzadas y 5 octavas de tierra calma, conocidas por la huerta del Donato, en 15,738 rs.

#### ANUNCIOS.

Hallándose entendiendo el Sr. D. Josef Martínez Moscoso, juez de primera instancia de esta heroica villa, por la escribanía del número de D. Juan Villa y Olier en la cesacion y ocurrencia de acreedores de la fábrica de sedas de la ciudad de Toledo, ha dictado varias providencias á efecto de recaudar los caudales, bienes y efectos correspondientes á dicha compañía y habiéndose nombrado síndicos en junta celebrada ante dicho señor á instancia de estos, ha mandado hacer saber á todos los interesados accionistas, censualistas y otro cualesquiera acreedores que pretendan tener derecho á los bienes y efectos de la mencionada compañía, y que no se han presentado hasta ahora, que en el término preciso de 30 dias, contados desde el 26 de Febrero, lo ejecuten ante S. S. y citada escribanía, con los correspondientes documentos para acreditar su accion; prevenidos que pasado dicho término sin haberlo verificado continuarán los autos con arreglo á su estado y naturaleza, dando en ellos las providencias que se estimen, y sin mas citarles les parará el perjuicio que haya lugar.

Breves observaciones sobre la nota pasada á varios Gabinetes por los de Austria, Rusia y Prusia de resultas del congreso de Troppau: escritas por D. Francisco Martínez de la Rosa. Se hallan de venta en la librería de Paz.

Ideas del Excmo. Sr. D. Antonio Escaño sobre un plan de reforma para la marina militar de España. Publicadas en honor de aquel general su ayudante que fue en el almirantazgo, y actual teniente de navío de la armada Nacional D. Manuel del Castillo y Castro. Se hallará en la librería de Escamilla á 16 rs. en rústica.

Causa criminal formada en la plaza de Barcelona contra el héroe de la libertad española el Excmo. Sr. D. Luis de Laci. Cuaderno 1.º, 2.º, 3.º y 4.º Véndense á 4 rs. en la librería de Ranz; en Zaragoza en la de Sanchez, y en Barcelona en la de Sierra.

Manifiesto del duque del Infantado en Enero de 1821 y su continuación. Se hallarán en las librerías de Sanz, de Rodríguez, de Novillo y de Villa.